



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



Ayacucho, 10 de octubre de 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0554-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER

Registro SIGGEDO	
DOC	00446399
EXP	00348225

Señores:

**Dr. JORGE REJAS PACOTAYPE**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

**Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

**Lic. WUILL MANZUETO YARANGA ABREGÚ**

Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

**Lic. ROBINSON CARMELO FUENTES CORONADO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

**Prof. SAMUEL NALVARTE PARIONA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

**Lic. WILFREDO SERAFÍN YARIHUAMÁN FALCÓN**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

**Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

**Lic. GINES FAUSTINO GUTIÉRREZ TEJEDA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara

**Lic. GODOFREDO MAURO ROMERO SHERON**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

**Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

**Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Presente.-

ASUNTO: Solicita información documentada.

REF. : Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2017-GRA/GR

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que, mediante la Resolución de la referencia, el Gobernador Regional ha delegado a este Despacho la facultad de designar a los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica (Directores de Sistema Administrativo II – Nivel Remunerativo F-4) de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho.

En tal sentido, con el fin de dar cumplimiento a la delegación de facultad efectuada, deberá disponer a quien corresponda remita a este Superior Despacho a más tardar el día 12 de octubre del presente, la siguiente información:

1. Resolución Directoral a través de la cual se designa a los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y de ser el caso, de Asesoría Jurídica.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 0554-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER

PÁGINA N° 2

2. Currículum Vitae documentado<sup>1</sup> de los funcionarios anteriormente señalados.
3. En caso de que los funcionarios anteriormente citados, tengan la condición de servidores "NOMBRADOS" en la Administración Pública, deberán presentar un informe escalafonario completo y actualizado de la Entidad de origen.
4. Declaración Jurada según formato anexo.

Asimismo, les comunico que en esta Sede Regional se estará conformando una Comisión de Evaluación de los expedientes que serán remitidos, con el fin de dar fe del cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 168-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Prof. Edgar Julio Meneses Gavilán  
DIRECTOR



VºBº  
Jesús M.  
Ramón Flores  
Esp. Administr. II (e)  
Área Personal  
EJMG/ARJ/JMRR  
06.10.2017

172-2017 MUL SOLICITA INFORMACIÓN DOCUMENTADA - FUNCIONARIOS

<sup>1</sup> Legalizado y/o fedateado por la IGED respectiva.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 0554-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER

PÁGINA N° 3

Anexo

DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO

El/La que suscribe ..... identificado (a) con DNI N° ....., domicilio legal en el ..... teléfono ..... de nacionalidad ....., mayor de edad, de estado civil ....., de profesión ....., con carácter de declaración jurada manifiesta lo siguiente:

- 1. NO tener inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la función profesión o para desempeñar función pública.
2. NO haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco (05) años anteriores a la designación.
3. NO estar comprendido en procesos judiciales por delito doloso.
4. NO tener impedimento expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinente, para acceder o ejercer la función pública.
5. NO tener antecedentes penales o policiales en los últimos cinco (05) años anteriores a la designación.
6. NO contar con proceso judicial vigente en contra de la DRE Ayacucho ni ninguna de las Unidades de Gestión Educativa Local que la integran.
7. NO ser funcionario de organismos internacionales.
8. NO tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o razón de matrimonio, con funcionarios que gozan de facultad de nombramiento y/o contratación de personal o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de la DREA (Ley N° 26771 y D. S. N° 021-2000-PCM).
9. NO encontrarme inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley N° 29988.
10. NO contar con Deudas por concepto de alimentos por adeudar tres (03) cuotas, sucesivas o no, de obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, o por adeudos de pensiones alimentarias devengadas sobre alimentos, durante el proceso judicial de alimentos que no han sido cancelados en un período de tres (03) meses desde que son exigibles.
11. Gozar de buena salud.

Así también, todo lo contenido en mi Currículum Vitae y los documentos que lo sustentan son verdaderos, sometiéndome a la fiscalización posterior que considere la DREA.

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en los artículos IV, numeral 1.7 y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, sujetándose a las acciones legales y penales que correspondan de acuerdo a la legislación vigente, en caso de verificar su falsedad.

Ayacucho,.....de.....de 2017

EL/LA FUNCIONARIO (A)







AÑO DEL BUEN SERVIDOR

**CARGO**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



Ayacucho, 28 MAR 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 168 -2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER

Señores:

**Mg. CARLOS CHÁVEZ TOLEDO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

**Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

**Prof. JOAN OLIVER HUAMÁN BASALDÚA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

**Lic. ROBINSON CARMELO FUENTES CORONADO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

**Prof. SAMUEL NALVARTE PARIONA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

**Lic. WILFREDO SERAFÍN YARIHUAMÁN FALCÓN**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

**Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

**Lic. GINES FAUSTINO GUTIÉRREZ TEJEDA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara

**Lic. GODOFREDO MAURO ROMERO SHERON**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

**Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

**Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Presente.-

ASUNTO : Designación en cargos de confianza.

REF. : Ley N° 30057

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que, en la fecha se vienen presentando reclamos por parte de los organismos sindicales de las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del ámbito regional sobre la designación del personal de confianza de las Unidades de Gestión Educativa Local, al respecto les comunico lo siguiente:

1. Conforme lo establecido en el literal e) del Art. 3° de la Ley N° 30057 –Ley del Servicio Civil, "El servidor de confianza, es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que corresponden al puesto que ocupa".
2. De otro lado, conforme lo establecido en el último párrafo del Art. 8° de la Ley del Servicio Civil, "En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento al perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos".





Doc 112399  
Exp. 89603

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



OFICIO MÚLTIPLE N° 168 -2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER PÁGINA N° 2

3. Mediante la Resolución Suprema N° 204-2002-ED se aprobó la Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y de las UGEL que la integran, estableciéndose en ella entre otras, las plazas que tienen la condición de "CONFIANZA".

En la fecha, luego de la aprobación de las Leyes N°s 27785 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y 29944 -Ley de Reforma Magisterial, las únicas plazas que tienen la condición de **FUNCIONARIO DE CONFIANZA** son las Jefaturas del Área de Administración y de Gestión Institucional (Directores de Sistema Administrativo II).

4. Conforme lo establecido en el Clasificador de Cargos del Sector Educación aprobado por la Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, para acceder al cargo de Director de Sistema Administrativo II (055-SP/DS-2), el servidor de confianza deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título Profesional Universitario y estudios de postgrado relacionados con la especialidad.
- b) Experiencia en la dirección del sistema administrativo que conduce.
- c) Amplia experiencia en conducción de personal.
- d) Manejo de computadora a nivel de usuario y de aplicativos informáticos relacionados con la actividad.

5. Conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 1588-2016-SERVIR/GPGSC<sup>1</sup> del 18 de agosto de 2016, la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil opina que, en las designaciones, las entidades deberán considerar que el personal sobre el que recaen las mismas cumplan con los perfiles necesarios para ocupar los respectivos puestos.

6. Asimismo, indica que **NO RESULTA VÁLIDA** la designación de quien no cuente con el perfil establecido, debido a que ello implicaría una contravención a los documentos de gestión que regulan los perfiles de puestos de la entidad y las normas de acceso al empleo público.

En tal sentido, deberá **BAJO RESPONSABILIDAD** efectuar una evaluación al personal que a la fecha tiene la condición de **FUNCIONARIO DE CONFIANZA**, con el fin de determinar si estos cumplen con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del Sector Educación aprobado por la Resolución Ministerial N° 091-2012-ED y de ser el caso tomar las medidas correctivas que correspondan conforme lo establecido en la Ley del Servicio Civil y lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; dando cuenta de lo actuado a este Superior Despacho dentro del término de la distancia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic. Simón Cáceres Mendoza  
DIRECTOR

SCM/NCP/JMRR  
27.03.2017

052-2017 MUL DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA

<sup>1</sup> [http://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2016/IT\\_1588-2016-SERVIR-GPGSC.pdf](http://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2016/IT_1588-2016-SERVIR-GPGSC.pdf)



# Gobierno Regional de Ayacucho

## Resolución Ejecutiva Regional

### Nº 660 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 06 OCT. 2017

VISTO:

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 UNIDAD DE PRÁCTICA DOCUMENTARIO  
 06 OCT 2017  
 440749  
 348225

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 0904-2011-GRA/PRES del 08 de agosto de 2011 y el Oficio Nº 02769-2017-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER del 22 de septiembre de 2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias las Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, el Presidente Regional hoy Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación modificada por la Ley Nº 28302, establece que: *"La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. (...)"*;

Que, el artículo 76º de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación. (...)"*;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0904-2011-GRA/PRES del 08 de agosto de 2011, se **OTORGA LA FACULTAD** al Director Regional de Educación de Ayacucho, a fin de designar al Director del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga;

Que, de otro lado, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 01880 del 09 de agosto de 2011, la facultad otorgada al Director Regional de Educación de Ayacucho fue delegada al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga;

Que, conforme se puede apreciar en los CAP-P de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, las plazas que tienen la condición de **FUNCIONARIOS DE CONFIANZA** son las Jefaturas de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica (Directores de Sistema Administrativo II - Nivel Remunerativo F-4);

Que, conforme lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.";

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la vigencia del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0904-2011-GRA/PRES del 08 de agosto de 2011, a través de la cual se **OTORGA LA FACULTAD** de designar al Director del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga al Director Regional de Educación de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN, LA FACULTAD** de designar a los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica (Directores de Sistema Administrativo II - Nivel Remunerativo F-4) de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo al Director Regional de Educación e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Se remite a usted Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye la Transcripción Oficial  
expedida por mi Despacho.

Atentamente



Abog. Leoncio Nuñez Romero  
Secretario General



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR